





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE CICLOS CLÍNICOS DE LA CARRERA DE MEDICINA EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT A QUIEN SE LE DENOMINARÁ LA "UAN", REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A.E. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ Y EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA, DR. J. JESÚS PEÑA ROBLES, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARA EL "IMSS", REPRESENTADO POR EL DR. JORGE MARTÍNEZ TORRES, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARA LA "UAN":

- Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que el Programa Académico de Licenciatura de Médico Cirujano de la Universidad, cuenta Dictamen de Acreditado, que otorga el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica A.C. (COMAEM), el cual fue otorgado con fecha 5 de diciembre de 2018, por un periodo de cinco años, mismo que fue suscrito por el Dr. José de Jesús Villalpando Casas, presidente del Comité Ejecutivo del COMAEM.

Página 1 de 6







- IV. Que con el propósito de integrar en sus estudiantes de los programas educativos del área de ciencias de la salud los conocimientos; armonizar la teoría con la práctica; obtener destrezas y actitudes bajo tutoría de personal calificado y adquirir experiencias en escenarios clínicos reales y consecuentemente lograr los objetivos de aprendizaje enunciados en los planes y programas de estudio, requiere vincularse y coordinarse con el "IMSS" como dependencia prestadora de servicios de salud.
- V. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- VI. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

2. DECLARA EL "IMSS":

- I. Que de conformidad con el artículo 5º de la Ley del Seguro Social es un Organismo público descentralizado responsable de proteger eficazmente al trabajador y su familia contra los riesgos a la salud, cuyos fines y atribuciones se encuentran puntualizados en la Ley del Seguro Social.
- II. Que de conformidad con la Ley General de Salud y la propia Ley del Seguro Social, el "IMSS" en coordinación con las Instituciones de Educación Técnica, promueve las actividades tendientes a fomentar la formación, adiestramiento y actualización del personal para la salud y otorga las facilidades necesarias para la enseñanza dentro de sus instalaciones.
- III. Que su representante el Dr. Jorge Martínez Torres, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, establecido en la fracción XVIII del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; en su carácter de apoderado legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de el "IMSS", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura

Página 2 de 6







Pública No. 94,989 de fecha 13 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Notario Público No. 24, de la ciudad de México, Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, quien actúa como asociado en el protocolo de la notaría número 98 de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-19022020-145406 de fecha 19 de febrero de 2020.

IV. Que señala como domicilio legal para efectos de este Convenio, Calzada del Ejército Nacional No. 14, del Fraccionamiento Fray Junípero Serra, con Código Postal 63160 en Tepic, Nayarit.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

- I. Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de las disciplinas relacionadas con la salud, a fin de que los prestadores de servicios de salud, alumnos de la Unidad Académica de Medicina de la "UAN" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud emite en materia de educación en estudios de pregrado.
- II. Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de Ciclos Clínicos de acuerdo con las necesidades propias de la Unidad Académica de Medicina de la Universidad Autónoma de Nayarit y los recursos disponibles médicos asistenciales del "IMSS".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El objeto del presente convenio, es la colaboración entre "LAS PARTES" a fin de:

- Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de los estudiantes de Ciclos Clínicos de la carrera de Medicina de la "UAN" y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
- Adoptar en forma conjunta las recomendaciones propias de la institución educativa y del "IMSS" que emitan en materia de educación formativa.

Página 3 de 6







SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

Para la realización del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" en forma conjunta se comprometen a:

- 1. Organizar el proceso educativo de ciclo clínico de acuerdo al plan de estudios de la Unidad Académica de Medicina de la "UAN" dentro del marco de la legislación nacional vigente al respecto¹ en consecuencia establecer los mecanismo para la programación y adscripción de los pasantes de ciclo clínico de la Unidad Académica de Medicina la "UAN" en unidades médicas del "IMSS", y en apego a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.
- Corresponsabilizarse respecto a la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento; de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los estudiantes en ciclos clínicos de carrera de Medicina de la "UAN", así como las actividades que se desarrollen motivo de su ejecución.
- 3. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

TERCERA.- EL "IMSS" SE COMPROMETE A:

- 1. Poner a disposición de los alumnos la "UAN" las instalaciones y equipo existentes de las unidades relacionadas en el anexo que acompaña al presente convenio.
- Aceptar a los educandos de la "UAN" dentro del "IMSS" en calidad de estudiantes de la carrera de medicina, según disponibilidad de campo clínico.
- 3. Acordar con la Unidad Académica de Medicina de la "UAN" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de ciclos clínicos que juzgue conveniente implementar.

Página 4 de 6

¹ Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, Diario Oficial del 19 de octubre de 1983.







4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico de la Unidad Académica de Medicina de la "UAN" y el Programa Operativo del "IMSS" que con tal fin se elabore.

CUARTA.- LA "UAN" POR CONDUCTO DE SU UNIDAD ACADÉMICA DE MEDICINA SE COMPROMETE A:

- 1. Cumplir con los procedimientos normativos establecidos en materia de educación de pregrado por el "IMSS".
- 2. Proponer al "IMSS" para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos para los ciclos clínicos que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
- 3. En su caso, aprobar al personal académico que proponga el "IMSS" con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por su legislación vigente y prorrogándolo según los resultados de evaluación académica periódica del docente, sin que dicho nombramiento implique que se establezca relación laboral alguna con la "UAN".
- 4. Otorgar al personal académico capacitación o cualquier otro tipo de estímulo de acuerdo con su legislación vigente.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES:

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como patrón solidario o sustituto.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por "LAS PARTES".

De no existir conciliación "LAS PARTES" acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Tepic Nayarit, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles"

Página 5 de 6







SÉPTIMA.- CONVENIO GENERAL:

Todas las cláusulas del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural celebrado entre las partes, el día 21 de marzo de 2019, se aplicarán en éste, en lo conducente.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de 5 años

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicados, en la Ciudad de Tepic, Nayarit., a 15 de Abril de 2020.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DR. JORGE MARTÍNEZ TORRES
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL NAYARIT

Establecido en la fracción XVIII del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

DR. CARLOS ALBERTO LUGAREL GODINEZ
JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES
MÉDICAS

M.A.E. ADRÍAN NAVÀRRETE MÉNDEZ SECRETARIO GENERAL

